

Radicación : 19-573-31-03-001-2020-00038-00
Proceso : VERBALREIVINDICATORIO.-
Demandante : JAVIER ALBERTO RECIO CAMARGO.-
DEMANDADO : ITALO VÁSQUEZ PEÑA.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA –

Puerto Tejada, Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de Sustanciación No. 046.-

Habiéndose presentado el dictamen pericial dentro del término legal concedido al auxiliar de la justicia, el Juzgado,

D I S P O N E:

De conformidad con lo reglado en el artículo 231 del Código General del Proceso, póngase a disposición de las partes el dictamen pericial presentado por el perito, por el término de diez (10) días.-

NOTIFIQUESE.-.-

La Jueza,


MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Puerto Tejada (Cauca).Marzo 15 de 2021.

Doctora:

MONICA RODRIGUEZ BRAVO.

Juez Juzgado Primero Civil del Circuito.

Puerto Tejada.

Ref. PROCESO VERBAL REINVINDICATORIO.

RADICACION 2020-00038-00

Demandante: JAVIER ALBERTO RECIO CAMARGOI.

Demandado: ITALO VASQUEZ PEÑA.

OSWALDO MOLINA GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 10478804 de Santander de Quilichao, mayor de edad y vecino de este municipio, Licencia Profesional 01-0637 C.P.N.T. obrando en mi calidad de auxiliar de la justicia en el ramo de la Topografía, en el Departamento del Cauca, con más de 200 peritajes de Deslindes y Amojonamientos. Prescriptivos. Reivindicatorios, Avalúos. Disolución de contrato, con todo respeto me permito presentar mi experticia de la diligencia judicial efectuada el 16 de Febrero de 2021 dentro del PROCESO VERBAL REINVINDICATORIO RADICACION 2020-00038 - 00.

UBICACIÓN:

Los bienes inmuebles están ubicados en la vereda La Paila del municipio de Puerto Tejada (Cauca) Uno con el nombre de Acapulco de Praga con matricula inmobiliaria 130-4229 de la oficina de instrumentos públicos de Puerto Tejada, cedula catastral 195730001000000030109000000000.

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS.

Predio Acapulco de Praga de 25 hectáreas aproximadamente Linderos: NORTE. Con terreno de la familia Peña. ORIENTE. Con la carretera Puerto Tejada a Padilla. SUR. Con terrenos de Alejandro Valderrama, rio Guengue al medio y de los señores Campo. OCCIDENTE: Con los terrenos del ingenio la Cabaña, rio Paila al medio.

COMPLEMENTACION:

De la tradición. Adquirió Gómez Cadavid Ignacio, así. Primer lote de 32 plazas y 6700 m2 por permuta con Echeverri Ochoa Jorga según escritura 3635 de Agosto 1 de 1958, notaria de Cali, registrada el 26 de Septiembre del mismo año al libro 1 partida # 249 folio 475 valor \$ 44000,00. Segundo lote de 2 plazas por compra a Bermúdez Martiniano Campo Eddie. Campo Issac, según escritura 578 de Noviembre de 1962 notaria de Puerto Tejada,

registrada el 20 de de los mismos al libro 1 partida # 179 folio 293 valor \$ 5000,00 Tercer lote de 1 hectáreas y 6000 m2 por compra a Arrechea Juan de Dios, según escritura 4312 de Octubre 15 de 1968 notaria 1 de Cali, registrada el 29 de Noviembre del mismo año al libro 1, partida # 305 folio 158 valor \$ 19000,00. 2 adquirió Peña Arrechea Juan de Dios (3 plazas) en común con Peña de Ramos Felicidad Fenecida por sentencia de Agosto 16 de 1966 del Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada, registrada el 14 de Mayo de 1968 al libro 1 partida # 107 folio 459, la sucesión quedo protocolizada en la notaria de Caloto por escritura 22 de Noviembre 15 de 1968 registrada el 26 de los mismos al libro 2 partida # 101 folio 320. 3 adquirió Peña Manuel José (48 plazas) en común con Peña de Sinisterra Transito Peña, Francisco, Luciano, Antonio e Israel, según escritura 6 de Mayo de 1922, notaria de Puerto Tejada registrada el 8 de Junio del mismo año, al libro 1 partida # 40 folio 52 valor \$510,00.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio RURAL.

1 Acapulco de Braga.

2 # Acapulco de Praga.

Resumen de la Anotaciones: Están completas en el certificado de tradición que obra en el expediente.

Anotación No 1 de fecha 4/2/1875 Especificación: medida cautelar Valorización departamental, limitación al dominio. De: Contribuyente Recio Germán.

Anotación No 2 de fecha 15/10/1975. Doc. Escritura 489 del 18/9/ 1975 notaria única de Puerto Tejada. Especificación: modo de adquisición: Compraventa. De: Gómez Cadavid Ignacio. A: Camargo de Recio Consuelo. A: Recio Victoria Germán.

Anotación No 3 de fecha 15/10/1975 escritura 489 del 18/9/1975 de la notaria única de Puerto Tejada. Especificación: Hipoteca. De: Camargo de Recio Consuelo. De: Recio Victoria Germán. A: Gómez Cadavid Ignacio.

Anotación No 4 de fecha 22/7/1978 escritura 3119 del 27/6/1978 notaria 2 de Cali. Especificación: Cancelación hipoteca De: Gómez Cadavid Ignacio A: Camargo de Recio Consuelo. A: Recio Victoria Germán.

Anotación No 5 de fecha 19/5/1972 escritura 357 del 27/4/1992 de la notaria única de Puerto Tejada. Especificación: Gravamen Servidumbre de transito (activa) 8 metros de ancho x una longitud de 3,80 metros. Limitación al dominio. De: Camargo de Recio Consuelo. De: Recio Victoria Germán. A: Bermúdez Campo Martiniano.

Anotación No 6 de fecha 4/2/1997 escritura 3119 del 27/6/1978 doc. Oficio OV-15-97 Valorización de Popayán Especificación: Gravamen Valorización resolución 5250 del 05-12-96 Medida cautelar De: Valorización departamental del Cauca A: Recio Victoria Germán.

Anotación No 7 de fecha 14/8/1998 Doc. Certificado 065 del 30/7/1998 Valorización de Popayán. Especificación: Autorización para registrar escritura de servidumbre sobre el predio Acapulco De: Valorización departamental del Cauca A: Recio Victoria Germán.

Anotación No 8 de fecha 14/8/1998 escritura 696 del 30/7/1998 notaria única de Puerto Tejada. Especificación: Limitación al dominio Servidumbre de conducción de Energía eléctrica sobre 9920m2. De: Camargo de Recio Consuelo María. De: Recio Victoria Germán. A: Interconexión eléctrica S.A.E.S.P.

Anotación No 9 de fecha 24/12/2002 Oficio sin n. del 16/12/2002 Instituto Nacional de Invias de Popayán. Especificación: Oferta de compra medida cautelar De: Instituto Nacional de Vías A: Camargo de Recio Consuelo María. A: Recio Victoria Germán.

Anotación No 10 de fecha 12/5/2003 Oficio 35 del 21/5/2003 Valorización de Popayán se cancela la anotación No 6. Especificación: Cancelación 0723 Cancelación Valorización. De: Valorización Departamental del Cauca A: Recio Victoria Germán.

Anotación No 11 de fecha 3/6/2003 Oficio sin N. del 27/5/2003 Invias de Popayán. Se cancela la Anotación No 9. Especificación: Cancelación Oferta de compra De: Instituto Nacional de Vías. A: Camargo de Recio Consuelo. A: Recio Victoria Germán.

Anotación No 12 de fecha 5/6/2003 Oficio 35 del 5/6/2003 Valorización departamental de Popayán. Se cancela la Anotación No 1. Especificación: Cancelación Valorización Departamental De: Valorización Departamental del Cauca. A: Camargo de Recio Consuelo. A: Recio Victoria Germán.

Anotación No 13 de fecha 5/6/2003 escritura 524 del 19/5/2003 de la notaria única de Puerto Tejada Especificación: Modo de adquisición 0125 Compraventa parcial faja de terreno de 14970 m2 De: Camargo de Recio Consuelo María. De: Recio Victoria Germán A: Instituto Nacional de Vías.

Anotación No 14 de fecha 23/11/2011 escritura 577 del 30/3/2011 de la notaria Quince de Cali. Especificación: 0109 Modo de adquisición: Adjudicación en Sucesion-50% para los Restantes. De: Recio Victoria Germán. A: Camargo de Recio Consuelo María 50% A: Recio Camargo Andrea. A: Recio Camargo Javier Alberto. A: Recio Camargo Germán. A: Recio Camargo Fredesvinda.

Anotación No 15 de fecha 23/11/2011 Escritura 2154 del 11/11/2011 de la notaria Quince de Cali Especificación: Otro: 0901 Aclaración- se aclara la escritura # 577 del 30 de Marzo de 2011 Camargo de Recio Consuelo. A: Recio Victoria Germán. En cuanto que el área es del predio es de 235030 m2. De: Camargo Recio Consuelo María. De: Recio Camargo Germán. De: Recio Camargo Javier Alberto. De: Recio Camargo Andrea. De: Recio Camargo Fredesvinda.

Anotación No 16 de fecha 30/1/2014 escritura 3301 del 28/11/2013 de la notaria Quinta de Cali. Especificación: Limitación al dominio: compraventa de cuota-12,5% De: Recio Camargo Germán A: Recio Camargo Javier Alberto.

Anotación No 17 de fecha 30/1/2014 escritura 3302 del 2/12/2013 de la notaria Quinta de Cali. Especificación: Limitación al dominio 0307 Compraventa derechos de cuota-50% De: Camargo de Recio Consuelo María A: Recio Camargo Javier Alberto. A: Recio Camargo Andrea. A: Recio Camargo Fredesvinda.

Anotación No 18 de fecha 30/7/2015 escritura 1944 del 16/7/2015 de la notaria Trece de Cali. Especificación: Limitación al dominio 0307 compraventa derechos de cuota. De: Recio Camargo Fredesvinda. De: Recio Camargo Andrea. A: Recio Camargo Javier Alberto.

El otro predio con matricula inmobiliaria 130-10768 de la oficina de Instrumentos públicos de Puerto Tejada, numero predial 19573-00-01-0003-0035-000.

DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS:

Lote de 50 plazas, los linderos constan en la escritura 60 de Mayo 27 de 1922 de la notaria de Puerto Tejada. Decreto 1711 de Julio 6 de 1984.

DIRECCION DEL INMUEBLE. Tipo de predio RURAL.

Sitio La Paila.

Las anotaciones están en el certificado de Tradición de la matricula inmobiliaria 130-10768.

La Anotación No 1 (para ver el inicio del predio de los Peña) de fecha 6/6/1922 escritura 60 del 27/5/1922 de notaria única de Puerto Tejada. Especificación: Modo de Adquisición Compraventa De: Peña León. A: González Francisco. A: Peña Antonio. A: Peña Francisco. A: Peña Israel. A: Peña Luciano. A: Peña Manuel José. A: Peña de Ararat Dolores. A: Peña de Sinisterra Transito.

El predio del señor Ítalo Vásquez Peña está reconocido con el numero predial 19573-00-01-0003-0108-000 no tiene escritura y en la base alfanumérica del IGAC no posee inscrita alguna matricula inmobiliaria.

Los Linderos y el Área del bien inmueble del señor Ítalo Vásquez Peña con el levantamiento planimetrico que realice son: Norte: Colinda con la carretera que de Puerto Tejada va a Padilla. SUR: Colinda con el antiguo cauce del rio Paila. ORIENTE: Colinda con Transito Peña, con la Hacienda Acapulco en parte y con el antiguo cauce del rio Paila. OCCIDENTE: Colinda con Ezequiel Aguilar y el rio Paila. AREA: 35100,00 m2.

CODIGO CIVIL. ARTICULO 720. ACCESION DE ALUVION. Vigente con las modificaciones. Última actualización 08/03/2021. "El terreno de aluvión accede a las heredades riberanas, dentro de sus respectivas líneas de demarcación, prolongadas directamente hasta el agua, pero en puertos habilitados pertenecerá a la Unión.

El suelo que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus creces y bajas periódicas, forman parte de la ribera o del cauce y no accede mientras tanto a las heredades contiguas.

CODIGO CIVIL, ARTICULO 721. LINEAS DIVISORIAS. Vigente con las modificaciones. Ultima actualización 08/03/2021. "Siempre que prolongadas las antedichas líneas de demarcación, se corten una a otra, antes de llegar al agua, el triangulo formado por ellas y por el borde del agua, accederá a las dos heredades laterales, una línea recta que lo divida

en dos partes iguales, tirada desde el punto de intersección hasta el agua, será la línea divisoria entre las dos heredades.

CODIGO CIVIL. ARTICULO 722. LINEAS DIVISORIAS. Sobre la parte del suelo que por una venida o por otra fuerza natural violenta es trasportada de un sitio a otro, conserva el dueño su dominio, para él solo efecto de llevársela, pero si no la reclama dentro del subsiguiente año, la hará suya el dueño del sitio a que fue transportada.

CODIGO CIVIL, ARTICULO 724. ACCESION POR CAMBIO DE CURSO DE UN RIO. Si un rio varía de curso, podrán los propietarios riberaños, con permiso de autoridad competente hacer las obras necesarias para restituir las aguas a su acostumbrado cauce, y la parte de este que permanentemente quedara en seco accederá a las heredades contiguas, como el terreno de aluvión en el caso del artículo 720.

Concurriendo los riberaños de un lado con los del otro, una línea longitudinal dividirá el nuevo terreno en dos partes iguales, y cada una de estas accederán a las heredades contiguas, como en el caso del mismo artículo.

De acuerdo al trabajo de campo realizado y a los Artículos 720 al 724 del Código Civil para mí, como se manifiesta en los artículos anteriores considero que frente a este caso NO prospera la figura del REIVINDICATORIO porque:

1- El lote de 4800,00 m2 fue dejado por el rio la Paila cuando cambio de curso, si miramos EL ARTICULO 720 DEL CODIGO CIVIL. ACCESION DE ALUVION. La línea de demarcación prolongada directamente hacia el agua del predio de el señor Ítalo Vásquez Peña (Demandado) que es la misma línea de demarcación prolongada directamente de la Hacienda Acapulco de Praga (Demandante) en el único lado que colinda con la Hacienda Acapulco que es el único lado que colindan, frenaría cualquier pretensión de llegar al lote del conflicto.

2- En la carta catastral podemos ver el cauce del rio Paila por donde pasaba antes, por donde pasa actualmente y lo que ha dejado para Acceder los Riberaños, en este caso los propietarios de los predios con numero predial 19573-00-01-0003-0109-000 de la Hacienda Acapulco de Praga. El numero predial 19573-00-01-0003-0108-000 del señor Ítalo Vásquez Peña y el numero predial 19573-00-01-0003-0214-000 lote que no se si existe porque en el terreno no lo encontré y al prolongar las líneas de demarcación directamente hacia el agua llegaría al lote del conflicto que se pretende Reivindicar.

3- El 16 de Febrero del 2021 el día de inspección Judicial empezamos el recogido por el lindero Occidente del lote comprado por el señor Gómez Cadavid Ignacio en la escritura 4312 de fecha 15/10/1968 de la notaria 1 de Cali empezamos de la carretera donde arranca el lote con el lindero de la señora Transito Peña hasta un árbol de Guácimo, donde empieza la colindancia con el lote del señor Ítalo Vásquez Peña, de aquí seguimos un cerco hasta llegar al jarillon hecho por la C.V.C. donde mostraron por donde pasaba el antiguo cauce del rio Paila. HASTA AQUÍ LLEGABA EL LOTE DE LA HACIENDA ACAPULCO DE PRAGA POR EL LINDERO OCCIDENTE CUANDO EL CAUCE DEL RIO PAILA NO HABIA CAMBIADO. (Esta línea es la que para mí se debe prolongar hacia el agua del nuevo cauce del rio) de aquí seguimos por el antiguo cauce del rio aguas abajo bordeando el jarillon hasta llegar al lote del conflicto.

En el plano presentado en la demanda hecho por el Ingenio del Cauca se ve claramente que hay suertes de caña en la tierra que dejó el río Paila cuando cambió de curso, de propiedad de ellos, como también una suerte de caña de propiedad del demandado entonces esto originó el conflicto porque los ríos en algunas partes nos da y en otras nos quita.

El equipo de campo que utilicé fue un GPS de orden topográfico GEOMAX, referencia ZENITH 20 y computador portátil.

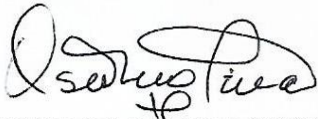
Las coordenadas de amarre MAGNA SIRGAS, marco geocéntrico Nacional de referencia. Origen la Elvira, adoptado en Colombia por resolución 068 del 2005 del Igac.

Adjunto 2 planos: El 1 de 2 con el levantamiento Planimétrico como estaban los predios el 16 de Febrero de 2021 el día de la Inspección Judicial.

En el plano 2 de 2 Presento los predios, el antiguo cauce del río Paila hasta el sitio donde están las colindancias de los lotes, mas el cauce nuevo por donde pasa el río y la prolongación del cerco por donde creo yo que debiera de haber ido la línea de los colindantes en esa parte de la adición de tierra.

De usted con todo respeto Señora Juez.

Atentamente:

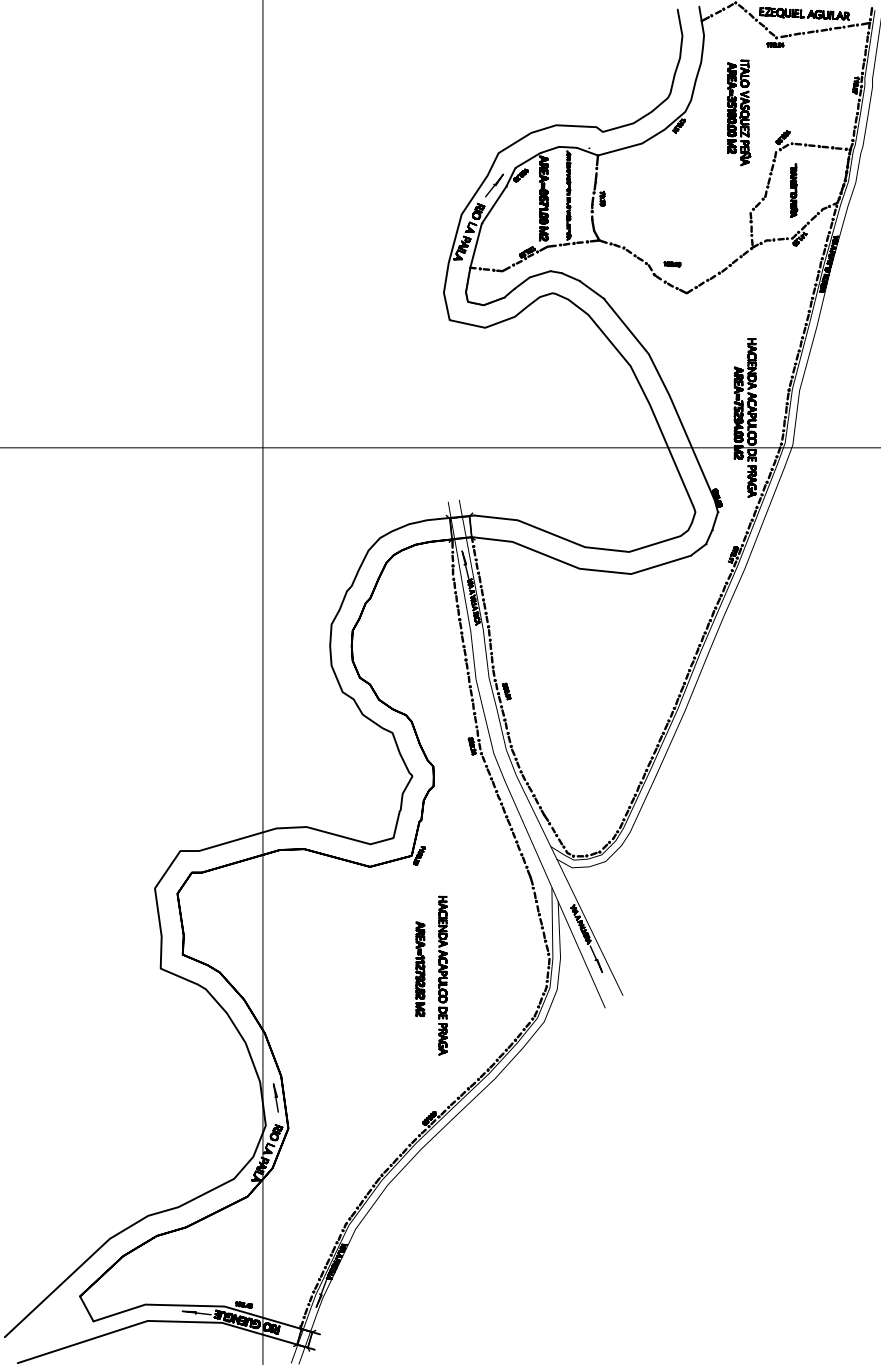


OSWALDO MOLINA GONZALEZ

Cedula de Ciudadanía: 10478804

Licencia Profesional. 01-0637 C.P.N.T.

Celular: 3168300476 - 3186461211



1074800.00 E

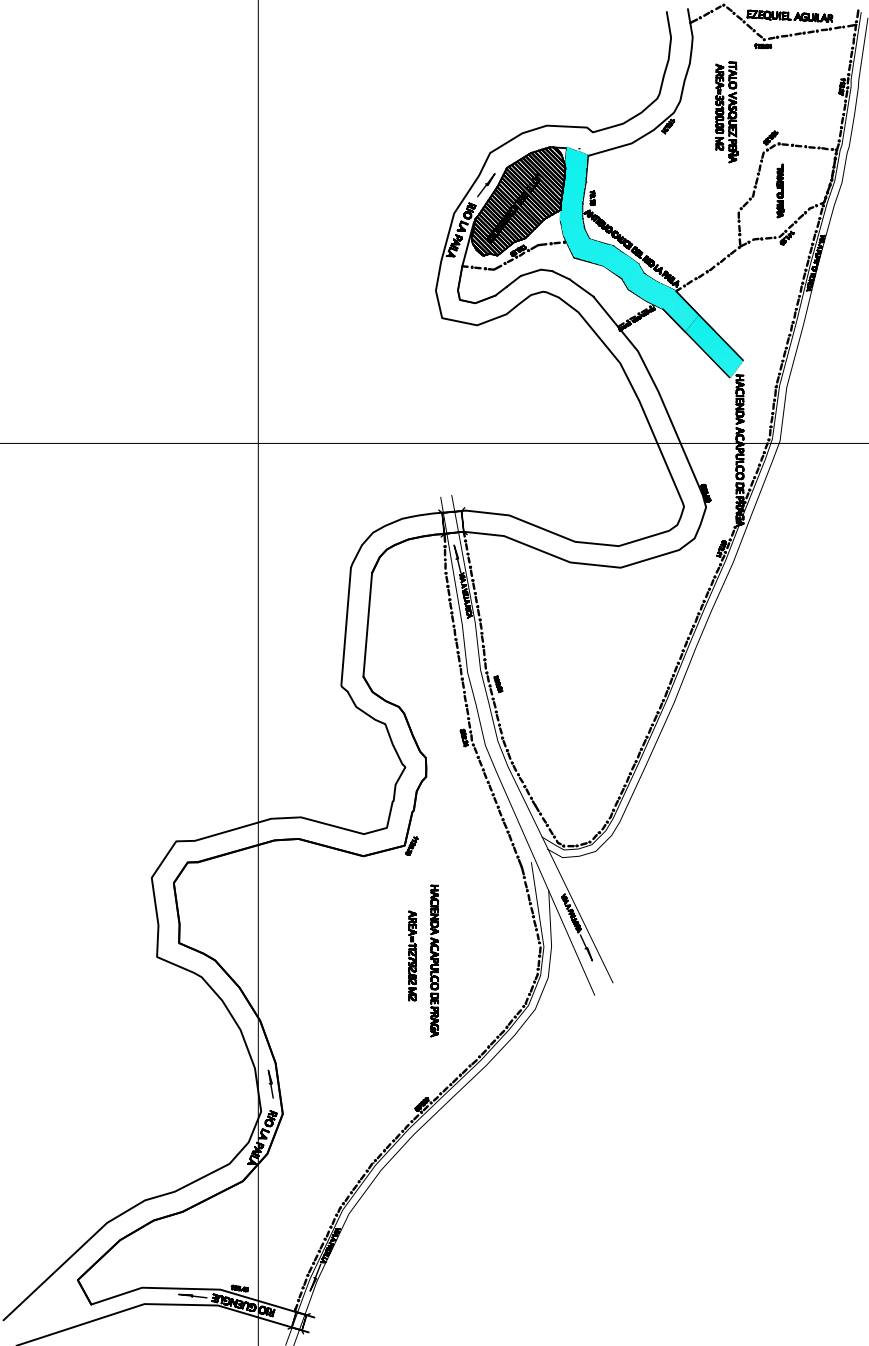
844800.00 N

NOTA: COMO ESTABAN LOS LOTES EL DIA DE LA INSPECCION JUDICIAL EL 16/02/2021

COORDENADAS MUNICIPIO SINGAS	
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
MUNICIPIO DE PUERTO TRIJADA	PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
VEREDA LA PAJIA	RADICACION: 2020-00038-00
DEMANDANTE:	DEMANDADO:
JAVIER ALBERTO RECIO CAMARCO	ITALO VASQUEZ PEÑA
LEVANTO :	OSWALDO MOLINA GONZALEZ
	LP- 01-0637 C.P.N.T.
	CEL. 3168300476
ESCALA:	FECHA:
1:2500	MARZO 15 DEL 2021
PLANO: 1 DE 2	



1074800.00 E



144000.00 N

NOTA: PLANO QUE MUESTRA EL CAUCE DEL ANTIGUO RIO LA PAILA, A PARTIR DE LA COLINDANCIA ENTRE EL DEMANDANTE Y EL DEMANDADO.

CONDENSADO JUEGA SIGNS	
DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA VEREDA LA PAILA	CONTIENE : LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PROCESO VERBAL, REIVINDICATORIO RADICACION: 2020-00038-00
DEMANDANTE: JAVIER ALBERTO RECIO CAMARCO DEMANDADO: ITALO VASQUEZ PENA	LEVANTO : OSWALDO MOLINA GONZALEZ LP: 01-0637 C.P.N.T. CEL. 3168300476
ESCALA: 1:2500	PLANO: 2 DE 2
FECHA: MARZO 15 DEL 2021	